



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

128

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES ACUMULADOS:
CPG/52/2014 Y CPG/208/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación las documentales que conforman el expediente al rubro indicado.

De la revisión realizada al citado expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por Decreto No. 1355 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre del mismo año, se desahoga el proceso electoral 2013, en el que también se eligen concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y por sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Que con fecha treinta de diciembre de dos mil trece, fue notificada al Congreso del Estado el acuerdo de treinta de diciembre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual, en cumplimiento al resolutivo tercero la sentencia de veintiocho de diciembre de dos mil trece, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP/REC/190/2013, mediante la cual se revocó la sentencia de la Sala regional Xalapa y, por tanto, declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca; ordenando, en consecuencia, convocar a elecciones extraordinarias en términos de la legislación aplicable. Dicho expediente fue registrado con el número CPG/52/2014, del índice de esta Comisión.

En el resolutivo TERCERO de la mencionada resolución, se ordenó dar vista a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para que conforme a sus atribuciones emita el decreto correspondiente a la convocatoria de



elección extraordinaria del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, que se rige por sistema de partidos políticos.

En el mismo sentido, al haberse declarado la nulidad de las elecciones en el referido municipio, para nombrar a un encargado de la administración municipal del referido municipio, únicamente por el tiempo en que se lleve a cabo la elección extraordinaria ordenada.

TERCERO. Mediante oficio número SGA-JA-1288/2014, fechado el cinco de junio de dos mil catorce, y notificado en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca el seis del mismo mes y año, el Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a esta Soberanía el acuerdo plenario del citado órgano jurisdiccional electoral federal, dictado en el expediente SUP-REC-190/2013, y en cuyo considerando TERCERO estimó procedente dar vista al Congreso de Estado, entre otras autoridades, para que en el ámbito de sus atribuciones, actúen como corresponda. Asunto que fue registrado con el número CPG/208/2014, del índice de esta Comisión de Gobernación.

CUARTO. Por oficio número SGA-JA-2087/2014, fechado el trece de agosto de dos mil catorce, y recibido en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca el quince de agosto del presente año, el Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó al Honorable Congreso del Estado la resolución de trece de agosto de dos mil catorce, dictada en el incidente de inejecución de sentencia, derivado del expediente SUP-REC-190/2013.

En la parte considerativa sobre los efectos de la resolución, así como en el resolutivo SEGUNDO de la misma, la Sala Superior del citado tribunal electoral federal ordenó a esta Soberanía expedir, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución de referencia, el Decreto correspondiente mediante el cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convoque a la celebración de la elección extraordinaria de concejales al Honorable Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca.

En tal sentido, en cumplimiento de la resolución de veintiocho de diciembre de dos mil trece y de la resolución del incidente de inejecución de sentencia de trece de agosto del año en curso, del expediente número SUP-REC-190/2013 del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que el Congreso del Estado autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación



Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, en términos de los artículos 85, 86 y 87 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, en términos del artículo 59 fracción XIII constitucional y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor, para designe a un Encargado de la Administración Municipal en dicho Municipio hasta en tanto se lleva a cabo la elección antes señalada.

Finalmente, y tomando en consideración que con motivo de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de veintiocho de diciembre de dos mil trece, esta Soberanía, por conducto de la Junta de Coordinación Política tuvo a bien designar a un Encargado de la administración municipal de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones, deberá ser dicha instancia del Honorable Congreso del Estado la que ratifique o designe a la persona que fungirá como Encargado de la Administración Municipal en el citado Municipio, hasta en tanto se celebre la elección extraordinaria antes mencionada.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de partidos políticos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Asimismo, para que, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ratifique o designe a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de partidos políticos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ratificará o designará a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”

TERCERO. Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y circule.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veinte de agosto de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA GRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA


DIP. MARIA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de veinte de agosto de dos mil catorce, relativo al expediente 52/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.....